OTROS No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4622 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN TALLER ESCUELA DE ARTES Y CULTURA INTERÉTNICA DE COLOMBIA: LOS NEGROS E INDÍGENAS TAMBIEN PINTAN.

Entre las partes a saber: **CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ,** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.113.881,** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con **NIT 830.034.348-5,** en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto **No. 656** del 17 de junio de 2021 y posesionado mediante Acta número **No. 0076** del 17 de junio de 2021, facultada para contratar por delegación conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, quien para los efectos de este otro si se denominará el **MINISTERIO**, de una parte y de la otra

CRUZ ELISA CASTILLO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.082.690.286**, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN TALLER ESCUELA DE ARTES Y CULTURA INTERÉTNICA DE COLOMBIA: LOS NEGROS E INDÍGENAS TAMBIEN PINTAN,** inscrita en Cámara de Comercio el 0 6 de mayo de 2021, bajo el **No. 00340037** del Libro **I** del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, obtuvo su Personería Jurídica el 06de mayo de 2021 bajo el Número **S0059131,** expedido por cámara de comercio de Bogotá, con NIT: **901.482.985-5** y que en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al convenio de Asociación **No. 4622 de 2021,** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2. Que **EL MINISTERIO** y **LA ESAL** suscribieron el 1 de diciembre de 2021 el convenio de Asociación **No. 4622 de 2021** cuyo objeto es ***"****Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto* ***"pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al santo patrono Jesús nazareno del municipio de Magüí Payán"***

3. Que el convenio de Asociación se suscribió por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

I. APORTES DEL MINISTERIO: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 578021,**

II. APORTES DE LA ESAL: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, El valor del presente convenio incluye los impuestos a que haya lugar y un plazo de ejecución hasta el **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2021,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que mediante otrosí **N° 2** de fecha 13 de diciembre de 2021, se modificó la cláusula octava **"DURACIÓN", PRÓRROGAR** el convenio de asociación **4622 de 2021** suscrito entre el **MINISTERIO DE CULTURA** y **LA CORPORACIÓN TALLER ESCUELA DE ARTES Y CULTURA INTERÉTNICA DE COLOMBIA: LOS NEGROS E INDÍGENAS TAMBIEN PINTAN** hasta el **27 DE DICIEMBRE DE 2021**, sin que requiera adición de recursos, toda vez que la prorroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

5. Que el Coordinador Del Grupo De Fomento Y Estímulos A La Creación, A La Investigación, A La Actividad Artística Y Cultural y Directora de Artes (E) del Ministerio de Cultura en su calidad de supervisores de conformidad con la solicitud presentada solicitó modificación del convenio N° **4622 de 2021**, mediante oficio de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

"*De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura, es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y*

actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Asimismo, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional.

En atención a estos propósitos la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, busca articularse a diferentes plataformas que aporten a la cualificación, creación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como al desarrollo de oportunidades de producción, circulación, gestión, formación de audiencias y apropiación de los bienes y servicios de las artes.

En atención a lo solicitado por la Corporación, mediante comunicación escrita a esta supervisión, requiere "Teniendo en cuenta que la pintura debe realizarse, enmarcarse, transportarse y emplazarse en el lugar asignado, que, para este caso, es la Casa de la Cultura en Payán, se presentaron algunos inconvenientes climatológicos que demoran el secado más del tiempo esperado, y por consiguiente la continuidad del proceso final. Es importante tener en cuenta que la pintura, de gran tamaño, con espátula, que es una técnica de pintura gruesa, demanda más tiempo de secado del normal y al realizarse en varias capas, cada capa debe realizar el secarse para poder continuar con la siguiente capa hasta completar el proceso. El clima, que ha sido en estos días particularmente húmedo y adverso, juega un papel importante en el secado lo cual le exigió al artista suspender en varias ocasiones el ritmo para poder cumplir con el propósito fundamental que es el de finalizar de manera óptima la obra encomendada" ….

Teniendo en cuenta lo anterior, la Directora de Artes (E) y el Coordinador Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, la Investigación, la Actividad Artística y Cultural en calidad de supervisores del Ministerio, avala la solicitud de La Corporación taller escuela de artes y cultura interétnica de Colombia: los negros e indígenas también pintan y aprueba se prorrogue hasta el próximo 20 de febrero de 2022 por lo que se debe ajustar la cláusula séptima del convenio de asociación ***No 4622 de 2021,*** *en prorrogar hasta el* ***20 de febrero de 2022."***

6. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **Otrosí No. 2,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGAR: La duración del presente convenio es hasta el **VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2022,** a partir del vencimiento inicialmente pactado.

SEGUNDA. GARANTÍA: El asociado deberá modificar la garantía exigida de conformidad con el presente otrosí y publicar en **SECOP II** dicha modificación dentro de los **tres (3) días** siguientes para su aprobación.

OTROS No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4622 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN TALLER ESCUELA DE ARTES Y CULTURA INTERÉTNICA DE COLOMBIA: LOS NEGROS E INDÍGENAS TAMBIEN PINTAN.

TERCERA. La suscripción del otrosí no genera erogaciones adicionales a las ya previstas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con su suscripción.

QUINTA. Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente otrosí.

Revisó: ***Edwin Nilson Quiñones Montaño.*** *Coordinador Grupo de Contratos y Convenios.*
Proyectó: ***Oscar Luis Vásquez Pérez –*** *Abogado Contratista Grupo de Contratos y Convenios.*